



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1021-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2024.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1042-2024, de fecha 28 de mayo del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0710-2024-MDCH/GM, de fecha 27 de junio del 2024; el informe N° 116-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 11 de julio del 2024; el informe N° 026-2024/SGIDT/MDCH-FLC-RO, de fecha 16 de agosto del 2024; el informe N° 1167-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe N° 1274-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 27 de agosto del 2024; el informe legal N° 1119-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/C N° 1042-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pilco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, letra a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a cumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= && 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &&& F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante **Orden de Compra N°1042-2024**, de fecha 28 de mayo del 2024, se formaliza la adquisición de MATERIALES DE ESCRITORIO para el proyecto "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254, por el importe de S/. 4,152.50 (Cuatro mil ciento cincuenta y dos con 50/100 soles), con un plazo de entrega de 05 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la O/C (30/05/2024 -03/06/2024).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0710-2024-MDCH/GM, de fecha 27 de junio del 2024, se aprueba la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, por 02 días calendarios, solicitada por el proveedor CONGACHA QUISPE LILIANA, para la Orden de Compra N°1042-2024, para la adquisición de útiles de escritorio para el proyecto: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho, del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas, Apurímac".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo que la fecha límite para la entrega de los bins correspondientes a la Orden de Compra N°1042-2024, vendría a ser el 05 de junio del 2024; siendo que mediante informe N° 116-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 11 de julio del 2024, el Bach. Ing. Valer Antonio Valer Góngora, responsable de Almacén Central de la MDCH, pone en conocimiento que según Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000139, los bienes fueron internado en Almacén en fecha 05 de junio del 2024, estando dentro del plazo otorgado. Sin embargo, por error del contratista, dicha Guía no llega a consignar el ítem correspondiente a 4 unidades de perforador de dos espigas por 200 hojas – aprox Artesco. Lo cual fue subsanado a través de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000144, de fecha 12 de junio del 2024, en la cual se precisa que dicho bien fue internado en fecha 05 de junio del 2024.

Que, mediante informe N° 1029-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite dicho expediente al área usuaria para su correspondiente trámite de conformidad de pago.

Que, mediante informe N° 026-2024/SGIDT/MDCH-FLC-RO, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Fredy Levita Cjuiro, residente del proyecto "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (AREA USUARIA), emite conformidad de pago a la Orden de Compra N°1042-2024, con aplicación de penalidad de 07 días calendario. Asimismo, refiere que la demora de dicha conformidad obedece a que el proveedor hace entrega de su factura en fecha 13 de agosto del 2024.

Sin embargo, mediante informe N°1167-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el pronunciamiento emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística, quien a través del informe N°117-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 26 de agosto del 2024, señalando la improcedencia de la aplicación de penalidad al proveedor CONGACHA QUISPE LILIANA, debido a que de la revisión del expediente, se observa que tanto el residente de obra, como el responsable de Almacén Central otorgan conformidad a la recepción de los bienes en almacén Central dentro del plazo otorgado, como es de verse en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000139, por lo que, no amerita imposición de penalidad por mora al contratista

NOTIFICACION O/C N°1042-2024	PLAZO DE ENTREGA	AMPLIACION DE PLAZO RGM N°0710-2024-MDCH/GM	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO
29/05/2024	05 d.c (30/05/2024 – 03/06/2024)	02 d.c (04/06/2024 – 05/06/2024)	05/06/2024	-

Que, mediante informe N° 1274-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, la IMPROCEDENCIA de la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, por lo que, solicita su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1119-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de agosto del 2024, el Abg. Enrique Garcia Chilo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, declara la IMPROCEDENCIA de la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, por la adquisición de MATERIALES DE ESCRITORIO para el proyecto "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a los argumentos y análisis expresados.

Asimismo, cabe precisar que si bien es cierto existe la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000144, de fecha 12 de junio del 2024, a través de la cual se subsana el error incurrido al no haber consignado uno de los bienes dentro de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000139, de fecha 05 de junio del 2024, a través de la cual se hizo entrega de los bienes en almacén Central, se tiene que según los Términos de Referencia para dicha adquisición, la conformidad de recepción del bien se realizara en Almacén Central, donde se verificara la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Asimismo, refiere que dicha conformidad podrá consistir en la firma de la correspondiente Guía de Remisión. Por lo que, estando a ello tendríamos que, en este caso en concreto, se ha cumplido con todos los supuestos exigidos, y no corresponde la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA. Siendo que el hecho de no consignar en la Guía de Remisión uno de los bienes, no amerita la imposición de penalidad alguna, siempre y cuando se haya hecho entrega de la totalidad de ellos y que el error pueda ser subsanable.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la **IMPROCEDENCIA** de la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254, respecto la adquisición de MATERIALES DE ESCRITORIO para el proyecto "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" correspondiente a la **Orden de Compra N°1042-2024**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración proseguir con el correspondiente trámite de pago, por el servicio prestado en el menor plazo posible.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el presente expediente a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su correspondiente trámite de pago.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pinco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLF./pae  
C.C.  
Alcaldía  
OGA  
SGDSSM  
OTISI

